



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-378-16-11-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República señala que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;



- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del Consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”*;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”*;
- Que,** memorando Nro. S/N, de fecha 16 de septiembre de 2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, el Sr. Segundo Chávez Campoverde Coordinador de la Veeduría Ciudadana para presenta el informe final de veeduría para *“Garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF”, provincia de Cañar* con las siguientes conclusiones *“Los resultados de la Veeduría son positivos, debido que mediante este proceso las autoridades institucionales del BNF, SRIL y el alcalde del cantón La Troncal tuvieron una apertura a trabajar en el equipo veedor, se nos brindó espacio para poder realizar el ejercicio de veeduría, sensibilizados con las múltiples reuniones y al acercarse a la Asociación de personas con discapacidad del cantón La Troncal, han mejorado el trato, han asumido las recomendaciones que las hemos realizado, y en el caso del acceso al BNF, el GAD Municipal en la persona del señor alcalde asume como propio este proyecto, el mismo que será cancelado por el BNF, con la*





cancelación de una contribución especial de mejoras; En ese sentido las autoridades del GAD Municipal de igual manera vienen interviniendo en algunas calles, aceras y bordillos, para eliminar barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad, se han instalado semáforos, y ubicado espacios de estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad lo que significa un gran avance y un orgullo de poder llegar a este entendimiento y comprensión de nuestras autoridades”, de igual manera se hacen constar las siguientes recomendaciones: “Al Servicio de Rentas Internas SRI 1. Que efectúe las adecuaciones que fueron expuestas en el oficio N. 002-2015, en el cual presentamos todas nuestras sugerencias de mejoras al interior de las nuevas instalaciones SRI, y en oficio PCÑ-DPROGEB15-0000030-M; 2. Que disponga la ubicación de señalética, y un espacio de la calle que sea de uso exclusivo para parqueadero de las personas con discapacidad que son usuarias del SRI, el mismo que será marcado con una silla de ruedas en la calzada. 3. Según la última visita, solicitamos que los materiales de aseo que se constataron en el baño que está destinado para el uso de las personas con discapacidad, sean ubicados en otro espacio, porque esto limita el acceso así como que el pedido de retirar –cualquier artículo, incluido medios de transporte, bicicletas que obstaculizan el tránsito para ingresar a las oficinas del SRI”

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0537-M, de fecha 28 de octubre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por la servidora Margarita Berrazueta y el Informe final de veeduría ciudadana para “Garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF”, provincia de Cañar”; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: *“1. Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría a las Instituciones observadas: Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas-SRI, Cañar; y, a la Gerencia del Banco Nacional de Fomento – BNF, cantón La troncal para que conozcan el resultado de la veeduría, sus conclusiones y recomendaciones, para que salvo mejor criterio, tanto el SRI, como el BNF, cumplan con las mejoras en sus instalaciones, corrección e diseño de rampas, accesibilidad a sus instalaciones, servicios higiénicos apropiados, con barreras de apoyo, pisos con características antideslizantes en mojado para los espacios exteriores, señalética, espacios de parqueadero para vehículos de personas con discapacidad, eliminación de barreras arquitectónicas, y brindar permanente mantenimiento a sus instalaciones; Del mismo modo, entregar 1 (una) copia del Informe Final de la Veeduría, al GAD Municipal de la Troncal, en la persona del Alcalde, señor Amadeo Pacheco, por su apoyo a la gestión de este proceso de vigilancia social, en el cual se reconoce haber intervenido en algunas calles, aceras y bordillos; haber eliminado barreras arquitectónicas para las*



personas con discapacidad, instalando semáforos y ubicado espacios de estacionamiento para vehículos de las personas con discapacidad, lo que habla de la sensibilización y comprensión de las autoridades, y se traduce en un importante logro para la comunidad del cantón La Troncal, en la provincia del Cañar; Difundir el resultado de la Veeduría, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la delegación Provincial de Cañar del COCCS, se genera en un espacio público en el cantón La Troncal, con presencia de autoridades de las Instituciones observadas, el señor Alcalde del GAD Municipal La Troncal, grupos de asociaciones y personas con discapacidad, CONADIS, ciudadanía en general y medios de comunicación”; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0478-M, de fecha 08 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana para “Garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF”, provincia de Cañar”, que en la parte pertinente recomienda: “1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en ejercicio de sus competencias conozcan el informe final e informe técnico de la “Veeduría para garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF”, provincia de Cañar”; 2. Respecto a las recomendaciones del Informe Final referentes a que el Servicio de Rentas Internas y Banco Nacional del Fomento cumplan con los compromisos asumidos con la Veeduría Ciudadana, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda remitir copia del Informe Final a la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cañar, a la Gerencia del Banco Nacional de Fomento del cantón La Troncal, con la finalidad de que tomen las acciones correspondientes; 3. Respecto a las recomendaciones del Informe Final referente a que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades referidas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma y designar a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su seguimiento de conformidad con el artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; 4. Referente a la tercera recomendación del Informe Técnico que recomienda difundir el resultado de la veeduría en un espacio público en el cantón a Troncal, con la presencia de las autoridades y ciudadanía en general esta Coordinación General de Asesoría Jurídica señala que por ser de carácter técnico, no es necesario emitir pronunciamiento jurídico para que la misma sea acogida o no; sin embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF”, provincia de Cañar”, presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0537-M, de fecha 28 de octubre, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0478-M, de fecha 08 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir el Informe Final de la veeduría ciudadana para “Garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF” a la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cañar, a la Gerencia del Banco Nacional de fomento del cantón la Troncal, con la finalidad de que tomen las acciones correspondientes; y al CONADIS y al Consejo Nacional para la Igualdad, para que tomen conocimiento de estas importante iniciativas.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para “Garantizar la política pública de accesibilidad al espacio físico del Servicio de Rentas Internas – SRI y Banco Nacional de Fomento– BNF” y, a la Delegación Provincial del Cañar para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente resolución y copia del informe final de veedores a la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cañar, a la Gerencia del Banco Nacional de Fomento del cantón la Troncal, al CONADIS y al Consejo Nacional para la Igualdad; a la Coordinación General de Comunicación; y, a la Delegación Provincial del Cañar para que procedan según corresponda; y a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

Dado en el Auditorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



Yolanda Raquel González Lastre
Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Ab. María José Sánchez Cevallos
María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de SECRETARIA GENERAL
Numero Foja(s) 5
Quito, 23 NOV 2016
Ab. María José Sánchez C.
Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL

